



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 28 de enero de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 209

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.937-0
notificaciones.judiciales@itau.co
DEMANDADO: NICOLAS ALFONSO NOREÑA TAMAYO C.C10278207
panricurasymas@gmail.com
APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
RADICACION: 2020-00585-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por el **BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.** a través del apoderado judicial, en contra del señor **NICOLÁS ALFONSO NOREÑA TAMAYO**, presentando los documentos omitidos, los cuales fueron motivo de su admisión.

Ahora, como la misma reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468, y siguientes del C.G.P, se libraré el Mandamiento solicitado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, en contra del señor **NICOLAS ALFONSO NOREÑA TAMAYO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 10.278.207 por las siguientes sumas de dinero así:

- a) La suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIES (50.593.110,) M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré **No. 009005314927** base de ejecución.
- b) Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del 15 de octubre de 2019, liquidados sobre el valor indicado en el punto anterior, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Sobre **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696, y portador de la T.P. No. 63.217 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cenodoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 11454

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19417696 y la tarjeta de abogado (a) No. 63217

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6c46d9d64804c740594d497de75761a3abe40b6fa91016699f100d4707ec21**

Documento generado en 02/02/2021 04:01:12 PM